

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

**EN ZARAGOZA**

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro á letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Agente de dicha Imprenta.



**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

**30 PÉSETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45**

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta á uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

**ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS**

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 1 Enero 1906).

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### CIRCULAR

En vista del excesivo número de cuentas provinciales y municipales por que aparece en descubierto con el Tribunal de Cuentas del Reino, la Dirección general de Administración local del Ministerio de la Gobernación, en 29 de Diciembre último, encarece la necesidad de que por este Gobierno de provincia se excite el celo de la Diputación y Ayuntamientos de la misma que se encuentran en el caso de rendir á dicho Centro todas las cuentas que según los artículos 129 y 165 de las leyes orgánicas provincial y municipal, hayan venido descuidando tan importante servicio, que ya motivó la publicación en la Gaceta de 21 de Octubre último la Real orden recordatoria del 20 del mismo mes.

Así, pues, cumpliendo lo mandado por dicho departamento ministerial, he acordado insertar la presente circular, excitando el celo de los Ayuntamientos á quienes comprenden las prescripciones

del párrafo 2.º del art. 165 de la ley municipal vigente, para que en un plazo que no excederá de 20 días remitan á este Gobierno las cuentas que tengan pendientes de rendición; en la inteligencia de que en otro caso quedan conminados con el máximo de la multa que autorizan las leyes.

Zaragoza 2 de Enero de 1906.—El Gobernador interino, Agustín de Torres.

#### Carreteras.—Expropiaciones.

El Sr. Gobernador civil se ha servido acordar, con fecha 15 del mes actual, lo que sigue:

«Visto el expediente de expropiación de terrenos en término municipal de Bijuesca, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Torrijo á Torrelapaja, trozo primero:

Resultando que rectificada por el Alcalde la relación de propietarios á quienes afecta la expropiación, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 9 de Noviembre último, abriéndose un plazo de quince días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones oportunas:

Considerando que no se ha producido ninguna de aquéllas y que se han cumplido todos los requisitos de la ley de 10 de Enero de 1879; este Gobierno civil, á propuesta del Ingeniero Jefe de Obras públicas, y en uso de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la citada ley, ha acordado declarar necesaria la ocupación de los terrenos de que se trata para continuar la obra que se intenta, advirtiendo al Alcalde de Bijuesca haga saber á los interesados que en el caso de estar conformes con esta resolución, pueden nombrar perito que los represente, dentro del plazo de ocho días, debiendo

recaer el nombramiento para que sea válido en persona ó personas que reúnan las condiciones que se exigen por el art. 32 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, pues de no ser así se tendrán que conformar con el que designe la Administración, y si no se conforman los interesados con la declaración de utilidad pública pueden recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, dentro del mismo plazo, debiendo publicarse la resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, como previene el art. 25 del expresado Reglamento».

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio de este periódico para los efectos que se indican en el art. 25 del citado reglamento.

Zaragoza 30 de Diciembre de 1905.—El Gobernador interino, Agustín de Torres.

## SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

### EDICTO

D. Toribio de la Serna y Cid, Jefe de Negociado de segunda clase, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que para hacer efectivos los descubiertos que por conceptos y ejercicios que se dirán, contra los deudores de la adjunta lista, en el día de hoy, dioté la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 50 de la Instrucción de recaudación, declaro incurso en el apremio de primer grado con el 5 por 100 de recargo sobre el importe total de sus respectivos descubiertos á los deudores á que se refieren las adjuntas certificaciones. Publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que dentro del término que dicha Instrucción preceptúa (tres días para los de fuera de la capital y cinco para los vecinos de Zaragoza), puedan satisfacer sus débitos, pues de lo contrario, se continuará el procedimiento reglamentario.

Y para que lo acordado pueda cumplimentarse, doy y firmo este edicto en Zaragoza á 29 de Diciembre de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Toribio de la Serna.

*Relación de deudores á que se refiere el anterior edicto.*

Nicomedes Romeo, vecino de Villafeliche, multa por aprehensión de pólvora, 0'80 pesetas.  
Gregorio Pascual, Carenas, ídem por infracción del reglamento de alcoholes, 138.  
Dionisio Lavilla, Fuentes de Jiloca, ídem, 50.  
Manuel Lavilla, ídem, ídem, 60.  
Miguel Lavilla, ídem, ídem, 250.  
Joaquín Lasierra, Erla, ídem, 25.  
«La Protectora», Sociedad Cooperativa, Almonacid de la Sierra, ídem, 25.  
Melquiades Soriano, Torrijo, ídem, 250.  
Luciano Herrero, Maluenda, ídem, 24'44.  
Leoncio Abadía, Añón, ídem, 250.  
Clemente Prat, Chiprana, ídem, 250.

Pedro Aguarón, Ariza, ídem, 250.  
Matías Pablo, Torrellas, ídem, 250.  
Pedro Lorente, Miedes, ídem, 250.  
Ildefonso Pérez, Jaraba, ídem, 250.  
Joaquín Abuelo, Villar de los Navarros, ídem, 250.  
José Madre, de Zaragoza, Casta-Alvarez, 32, penalidad por industrial, 394'69.  
Luis Serra, de ídem, (plaza de Santa Marta) Coche-  
ra, ídem, 57'16.  
Magdalena Moré, de ídem, Ciprés, 5, ídem, 300.  
María Fuertes, de ídem, Coso, 31, ídem, 108.  
Félix Miravete, de ídem, San Braulio, 14, ídem,  
128'66.  
Sáinz hermanos, de ídem, Cerdán, 41, ídem, 123'66.  
Ceferino Alvarez, de ídem, Coso, 18, 3.º, ídem, 516.  
Roque Farreta, de ídem, San Juan, 8, ídem, 386.  
Pedro García, de ídem, Democracia, 7, patatero por  
mayor, ídem, 119.  
Juana Baigorri, de ídem, Pignatelli, 56, café á  
0'20 pesetas, ídem, 36.  
José Gazol, de ídem, plaza de Santa Engracia, 4,  
accesorios velocípedos, ídem, 162.  
Engenio Vizcaíno, de ídem, Sepulcro, 8, tallista,  
ídem, 18.  
Mariano Monge, de ídem, San Blas, 23, huevero,  
ídem, 54.  
Santos Cervero, de ídem, Aben Aire, 15, tallista,  
ídem, 54.  
Nicanor Rubio, de ídem, paseo Pamplona, 3, mesa  
billar, ídem, 142.  
Antonio Lorda, de ídem, Pignatelli, 56, tabernero,  
de ídem, 160.  
Matilde Díez, de ídem, Coso, 71, modista, ídem, 134.  
Agustín Sánchez, de ídem, Casta Alvarez, 23, ta-  
llista, ídem, 18.  
Magdalena López, de ídem, Pignatelli, 95, bode-  
guera, ídem, 18.  
Nemesio Carcamo, de ídem, Reconquista, 28, ídem,  
ídem, 18.  
Alejandro Ambrona, de ídem, carretera Barcelona,  
236, cervecero, ídem, 33'33.  
Mariano Ramiro, de ídem, Cadena, 4, tabernero,  
ídem, 106.  
Pedro Cardiel, de ídem, Golondrina, 16, bodegone-  
ro, ídem, 54.  
Sotero Palacios, de ídem, San Pablo, 23, mesa bi-  
llar, ídem, 47'33.  
José María Castro, de ídem, Boggiero, 100, barbe-  
ro, ídem, 54.  
Pedro Forns, de ídem, Agustina de Aragón, 26,  
abaero, ídem, 46.  
Salvador Martínez, de ídem, Caballo, 7, alpargate-  
ro, ídem, 54.  
Aniceto Carreras, de ídem, Castillo, 110, ídem,  
ídem, 54.  
Joaquín Conchan, de ídem, paseo Sagasta, 18,  
barbero, ídem, 18.  
José Sanz, de ídem, plaza del Rosario, 20, alparga-  
tero, ídem, 54.  
Manuel Lizaso, de ídem, plaza de las Tenerías, 2,  
multa por infracción del Reglamento de alco-  
holes, 24.

## SECCION QUINTA

## ACADEMIA MÉDICO-MILITAR

## Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos Alumnos.

En virtud de lo dispuesto por S. M. el Rey (que Dios guarde), en Real orden de 19 de Diciembre de 1905, *Diario Oficial* número 282, se convoca á oposiciones públicas, para proveer ocho plazas de Oficiales Médicos Alumnos de la Academia Médico Militar, con el sueldo de mil quinientas pesetas anuales y los supernumerarios sin sueldo que aconsejen las necesidades del servicio.

Los aspirantes que obtengan plaza, tendrán la asimilación de segundos tenientes del Ejército y el sueldo de 1.500 pesetas anuales y cursarán hasta el 30 de Junio de 1906 las enseñanzas consignadas en la Real orden de 20 de Mayo de 1904, (*Diario Oficial* número 111), adquiriendo los derechos y obligaciones correspondientes á su categoría militar y las particulares de los Reglamentos de la Academia.

En su consecuencia, los que reuniendo las condiciones exigidas, quieran tomar parte en estas oposiciones, pueden presentar sus instancias en el local de la Academia, Rosales, 12, en las horas de oficina, hasta las 24 horas del día 31 de Enero de 1906.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, por las Universidades del Reino, ó los alumnos con ejercicios aprobados que deseen presentarse á oposición, deberán justificar legalmente para ser admitidos, las circunstancias siguientes:

1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España.

2.ª No pasar de la edad de treinta años el día 1.º de Marzo de 1906.

3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres.

4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar.

5.ª Haber obtenido el Título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía, en alguna de las Universidades del Reino, ó tener aprobados los ejercicios necesarios; y

6.ª Ser soltero ó viudo sin hijos.

Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años en la fecha indicada, con certificación de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada y en su defecto, copia también legalizada de la partida de bautismo; debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal. Justificarán hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fecha posterior á la de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento, hecho en virtud de orden del Director de la Academia, por dos Jefes ú Oficiales Médicos de la misma. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en

Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios. Justificarán el estado civil con certificación del Juzgado municipal correspondiente.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado, deberán presentar antes de finalizar el curso académico, el testimonio ó copia legalizada del título correspondiente, sin cuyo requisito no podrán ser propuestos para su ingreso en el Cuerpo con el empleo de Médicos segundos.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que entreguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías Generales de la Península é islas adyacentes, instancia en papel de 11.ª clase suficientemente documentada, dirigida al Director de la Academia, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta Corte su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á oposición, excepción hecha de certificado de aptitud física.

Una vez declarados útiles y admitidos al concurso por haber acreditado todas las condiciones que se exigen para el ingreso, deberán satisfacer antes de comenzar el primer ejercicio, la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de oposición.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, Licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la Academia, antes de que expire el plazo señalado para la admisión de las mismas.

Los ejercicios se verificarán con arreglo á lo dispuesto en las bases y programa, *Diario Oficial* número 282.

En cumplimiento de lo que se previene en dichas bases se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el sorteo para designar el orden en que los aspirantes han de verificar los ejercicios, tendrá lugar el día 5 de Febrero á las diez y que el primero dará principio el día 6 de Febrero.

Madrid 20 de Diciembre de 1905.—El Director Jose Dadín.

## PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Jefe del Detall del Parque administrativo de suministro de esta Plaza;

Certifico: Que debiendo procederse á la venta en pública subasta del esparto inútil que resulte del vaciados de cabezales y gergones por fin del mes actual, se anuncia al público á fin de que llegue á

conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha subasta, que tendrá lugar el día 5 del próximo mes de Enero de 1906, á las once de la mañana, en el mencionado Parque, calle de San Agustín, donde se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite.

Zaragoza 26 de Diciembre de 1905.—Carlos León.

## SECCION SEXTA

Los repartimientos de la contribución rústica, urbana y pecuaria de este pueblo para el próximo año de 1906, estarán de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrán presentar sus reclamaciones los que se crean perjudicados.

Castejón de las Armas 30 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, José Lacarta.

No habiendo asistido número suficiente de representantes de los pueblos de este partido para la discusión y aprobación del presupuesto carcelario del mismo, se convoca nuevamente para las once del día 10 de Enero próximo; advirtiendo que se tomará acuerdo cualquiera que sea el número de los concurrentes.

Daroca 30 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, José Alvira.

El Ayuntamiento y Junta municipal de asociados tienen acordado el arriendo del arbitrio establecido sobre el Macelo público de esta localidad para el próximo año de 1906, con sujeción á las bases contenidas en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

La subasta tendrá lugar el día 31 del actual, á las once de la mañana, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, siendo el tipo en alza de la misma la cantidad de 850 pesetas, y se advierte que para tomar parte en ella, es indispensable haber efectuado en la Caja municipal el depósito de un 5 por 100 del tipo señalado y acompañar además la respectiva cédula personal, sin cuyo requisito no se admitirá ningún pliego que se presente.

María 26 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Vicente Cadena.—D. S. O., Santiago Ibáñez, Secretario.

La Secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante por traslación á otra del que la desempeñaba. Su dotación consiste en 1.000 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Se admiten solicitudes en esta Alcaldía hasta el día 14 del próximo mes de Enero, en que se proveerá.

Asimismo se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal. Su dotación consiste en los derechos de arancel.

Se admiten solicitudes hasta el día 14 de Enero próximo, en que se proveerá.

Plasencia de Jalón 31 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Vicente Enseñat.—El Juez municipal, Abelardo Aznar.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—Pilar

D. Alfonso de Castro Santoyo, Juez de instrucción accidental del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Macario Soria India, conocido también por Santiago Muñoz Soria, de treinta y dos años de edad, hijo de Manuel y María, soltero, sin ocupación, natural de Cariñena, sin domicilio fijo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito Democracia número sesenta y cuatro, al objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo contra el mismo sobre hurto de un tapabocas; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del referido procesado.

Dada en Zaragoza á veintinueve de Diciembre de mil novecientos cinco.—Alfonso de Castro.—Luis Moliner.

#### Cédula de notificación.

El Sr. Juez municipal, ejerciente la jurisdicción del de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, por ascenso del propietario, ha dictado providencia con esta fecha en el expediente de ejecución de sentencia de causa seguida sobre hurto, acordando se expida esta cédula y se inserte en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, para que el procesado Daniel Pérez Arnal, de veinte años, soltero, albañil, que habitaba en la calle de la Red, número diez y cuyo actual paradero se ignora, se tenga por notificado de la sentencia dictada en dicha causa, cuya parte dispositiva dice así:

«*Fallamos:* Que debemos condenar y condenamos á Daniel Pérez Arnal á la pena de un mes y un día de arresto mayor, accesoria de suspensión de cargo, oficio y derecho de sufragio y al pago de las costas; declaramos de abono para el cumplimiento de la condena la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida por el procesado y cancelamos y dejamos sin efecto el depósito de los objetos sustraídos, entregados á su dueño, y en atención á ser firme esta sentencia ejecútase desde luego en su forma ordinaria. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo de Salas.—José María Vilvanco.—Pío Navarro».

Zaragoza treinta de Diciembre de mil novecientos cinco.—El Escribano, P. H., Fausto Arnal.

#### EXPERIENCIA DEL HOSPICIO